

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Direccion General de Trabajo por la que se aprueba el calendario de fiestas para el año 1970, aplicable al personal comprendido en la Ordenanza del Trabajo en la Marina Mercante.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo de la base octava de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y para la debida aplicación, a efectos laborales, de los Decretos de 28 de diciembre de 1957, 10 de enero y 7 de febrero de 1958, sobre calendario de fiestas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ordenanza del Trabajo en la Marina Mercante de 20 de mayo de 1959, ha acordado que durante el año 1970 se consideren como festivos no recuperables, a efectos de aplicación de las disposiciones contenidas en su capítulo XV, los días que a continuación se indican:

- 6 de enero: Epifanía.
- 27 de marzo: Viernes Santo.
- 1 de mayo: San José Artesano.
- 28 de mayo: Corpus Christi.
- 16 de julio: Nuestra Señora del Carmen.
- 18 de julio: Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto: Asunción de Nuestra Señora.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 10 de diciembre de 1969.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por la que se incluye la Empresa «Bureau Veritas Español, S. A.» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Bureau Veritas Español, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Industria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1969 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 25 de junio de 1969 para la concesión de beneficios en el Campo de Gibraltar.

Ilmo. Sr.: La Orden de 25 de junio de 1969 convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1325/1968, de 28 de mayo, relativos al Campo de Gibraltar, fijando un plazo de presentación de solicitudes que finalizó el 1 de noviembre de 1969.

Las solicitudes presentadas han sido examinadas por los distintos Organismos con competencia específica sobre el Campo de Gibraltar, así como por las Direcciones Generales correspondientes de este Departamento.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de 25 de junio de 1969 que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que da lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito de la Presidencia del Gobierno.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones

que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2663/1964, de 8 de septiembre.

5. Dentro de cada grupo sólo se entenderán concedidos los beneficios que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión prevista para el grupo respectivo.

Tercero.—El Ministerio de Industria comunicará, a través del Delegado Especial de este Ministerio en el Campo de Gibraltar, a cada una de las Empresas beneficiarias, las condiciones generales y especiales de cada resolución y el plazo en que deberá quedar concluida la nueva instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

Calificación quinto concurso Campo de Gibraltar

Número expediente	Empresa	Calificación
CG-161	«Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable».	A Sin subvención (1)
CG-186	«Metalúrgica del Estrecho, S. A.»	C
CG-196	«Viciny, S. A.»	A
CG-198	«Industrias Transformadoras de Seguros, S. A.»	C
CG-201	«Manufacturas de Inoxidables Gibraltar, S. A.»	A
CG-189	Digrio «Aera»	B
CG-208	«Caramar, S. A.»	B
CG-40	Cooperativa Industrial «Mariplast»	A
CG-166	«Envases Gibraltar, S. A.»	B Sin subvención

(1) Con las condiciones especiales que se le fijen en la notificación de beneficios.

ORDEN de 20 de diciembre de 1969 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 13 de mayo de 1969 para la concesión de beneficios en la zona de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: La Orden de 12 de mayo de 1969 convocó concurso para la concesión de beneficios establecidos en el Decreto 1862/1968, de 27 de julio, relativos a la zona de preferente localización industrial de la provincia de Cáceres, fijando un plazo de presentación de solicitudes que finalizó el 18 de agosto de 1969.

Las solicitudes presentadas han sido objeto de la tramitación establecida en la base cuarta del concurso, habiéndose examinado los expedientes por los Organismos competentes y recabados los informes previstos en dicha base.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1969, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden de 12 de mayo de 1969 que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que da lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito de la Presidencia del Gobierno.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2663/1964, de 8 de septiembre.